



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2018-00319-00
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandados	ELIECER RAFAEL ARAGON DIAZ Y YULEIS ARAGON DIAZ
Asunto	ACCEDE REVOCATORIA DE PODER

Plato, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente digital, se observa que a través de memorial presentado el 14 de junio del 2022, es allegado memorial por parte del representante legal de la entidad ejecutante CREZCAMOS S.A., solicitando la revocatoria del poder otorgado a los abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, y en su lugar se le reconozca personería a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, de conformidad a lo instituido en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

- 1- Aceptar la revocatoria de poder otorgada a los doctores KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, conforme al memorial radicado.
- 2- Reconocer personería a la doctora **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aef618ba36e3afd5bef80325e7f0855e879521072ed14513320d2e4d1c0ab7**

Documento generado en 14/07/2022 10:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>